



## **NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE ACCION AFIRMATIVA. CONCURSO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**

### **Antecedentes:**

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, al amparo de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca, en consideración a que la Facultad es la Unidad Académica responsable de la oferta de programas de Especialidades Médicas, y en cumplimiento del Art. 21 de la Norma Técnica para la Formación en Especializaciones Médicas y Odontológicas, expedida por el Consejo de Educación Superior – CES el 19 de abril de 2017 mediante Resolución No. RPC-SO-14-No. 277-017 y sus modificaciones, resuelve, a efectos de garantizar la organización y ejecución del proceso de selección y admisión, elaborar el presente documento.

**“Art. 21.- Medidas de Acción Afirmativa.- Dentro del proceso de selección, las universidad y escuelas politécnicas implementarán acciones afirmativas de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador”**

El marco normativo y legal del Estado Ecuatoriano garantiza la educación a todos los ecuatorianos en todos los niveles hasta la educación superior de forma gratuita, sin excepción de raza, discapacidad, sexo, religión, idioma, nivel social, económico, o cualquier otra forma de discriminación.

### **Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución vigente en el Art. 3, numeral 1, “garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales , en particular la educación , la salud ,la alimentación ,la seguridad social y el agua para sus habitantes .

En el Art. 11, numeral 2 señala que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia , lugar de nacimientos ,edad, sexo ,identidad de género , identidad cultural ,estado civil ,idioma, religión o ideología ,filiación política , pasado judicial , condición socio-económica ,condición migratoria ,orientación sexual ,estado de salud , portar VIH ,discapacidad ,diferencias físicas , ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva , temporal o permanente ,que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio , de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación.



El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.

### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

Publicada en el Registro Oficial Suplemento 175, de fecha 20 de abril de 2010 y sus reformas. En el Art. 3 determina que uno de los objetivos de la ley es:

3. Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad.

### **Ley Orgánica de Discapacidades**

Publicada en el Registro Oficial Suplemento 796, de fecha martes 25 de septiembre de 2012. Al ser un cuerpo normativo específico sobre discapacidades en el apartado de principios establece una definición particular de acciones afirmativas:

Art. 4. Principios fundamentales

1. No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad.

### **Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural**

Decreto Ejecutivo No. 60, publicado en el Registro Oficial No. 45, de 13 de octubre del 2009, en su artículo 4, “En los concursos de merecimientos para el sector público, se adoptarán criterios de valoración que contemplen el criterio de igualdad étnica, con una valoración específica, además de la experiencia y la formación profesional, para llenar las vacantes”.

### **Medidas de acción afirmativas**

La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural.

En la fase de méritos del Concurso de Especialidades Médicas, se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real. Cada condición



personal será calificada con cero punto cinco (0.5) puntos, acumulables hasta dos puntos.

- Personas con discapacidad: debidamente acreditado mediante el carnet del CONADIS, que no le impida el ejercicio profesional en su especialidad, con un porcentaje mínimo del 30%.
- Personas con enfermedad catastrófica: Contar con el diagnóstico médico correspondiente extendido o avalado por un facultativo del IESS o del MSP. Se considerarán enfermedades catastróficas únicamente aquellas que se encuentren catalogadas como tales por el Ministerio de Salud Pública.
- Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas o montubias, avalado mediante la presentación de un certificado del Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE), Consejo de Desarrollo del Pueblo Montubio de la Costa Ecuatoriana y Zonas Subtropicales de la Región Litoral (CODEPMOC), o de la Corporación de Desarrollo Afro Ecuatoriano (CODAE), así como de una declaración juramentada.
- Héroes y heroínas: Certificación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Excombatientes: Certificación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años, lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del respectivo Consulado.
- Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial, pago de servicios básicos o declaración juramentada.

El presente documento para la aplicación de medidas de acción afirmativa en concurso de especialidades Médicas de la Universidad de Cuenca, ha sido aprobado por el Comité Académico del Centro de Posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas, el 09 de abril de 2018.

